

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 9 de Marzo)

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

879

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaró y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se creyeran parientes de don Pablo Fraile Fernández, natural de esta ciudad y cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo individuo se encuentra en el Manicomio de Logroño padeciendo, según certificación facultativa, «demencia precoz Paranoia», para que dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado, en expediente que me hallo instruyendo sobre reclusión definitiva de dicho señor, y expongan cuanto estimen conveniente a su derecho sobre la necesidad o conveniencia de la reclusión meritada, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá de oficio a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alfaró a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—José María Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

**

877

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de primera instancia de Cervera del río Alhama y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia de nuevo la muerte sin testar de Don Daniel Andrés Avelino Gutiérrez y Alvarez, natural de Aldeanueva de Ebro, vecino de Cornago, hijo de don Andrés Gutiérrez Murugarren y de doña Vicenta Alvarez Lerena, que falleció a la edad de veintidós años, siendo Teniente Capitán del Ejército Carlista en la acción de Laca, en Navarra, el día tres de Febrero de mil ochocientos se-

tenta y cuatro; y se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, y haciéndose presente que el que la reclama es don Pablo Alvarez Alfaró, para sí y para doña Ricarda Alvarez Alfaró, primos carnales del causante, vecinos de Aldeanueva de Ebro y Barcelona respectivamente, y asimismo se ha personado en reclamación de tal herencia doña Juana de San Régulo Alvarez Martínez, conocida solo con el nombre de Juana, asistida de su esposo don Jacinto Bretón, vecinos de Ribaforada y en concepto de derecho habiente aquella de su finado padre don Antonio Alvarez Alfaró, primo carnal en cuarto grado del referido causante don Daniel Andrés Avelino Gutiérrez Alvarez.

Dado en Cervera del río Alhama a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Bombín.—D. S. O., Escalístico Galino.

**

867

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortoneda, en nombre del Sindicato Agrícola Católico de Murillo de río Leza, contra don Marcos Burgos Esteban, vecino de dicho pueblo, sobre reclamación de mil treinta pesetas de principal e intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes muebles embargados que se describen a continuación, y que se encuentran depositados en poder de los vecinos de dicho pueblo don Alejo Martínez y don Aniceto Pablo Sáenz, para cuya subasta se ha señalado las doce de la mañana del quince de Marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín de esta Ciudad, bajo las prevenciones que luego se dirán.

Bienes embargados

1.º Ciento veinticinco cántaras de vino, de la propiedad de don Marcos Burgos, tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Doscientas sesenta y seis cántaras de vino, de la propiedad de don Marcos Burgos, valora-

das en mil trescientas treinta pesetas.

3.º Un motor eléctrico, situado en las eras de Murillo de río Leza y encerrado en una choza, cuyo motor tiene las características siguientes:

= Siemens Schuckarte = Industria eléctrica. = Mot = R. 124 ^a 1500
 = núm. 22231 = B. = E. $\frac{120}{210}$ y $\frac{64.3}{37.1}$ 12
 1435 = 250 = $\frac{K W 10}{H P 135}$ = Como

complemento de dicho motor, existe también la correspondiente resistencia. = Valorado con el aparato de arranque, en dos mil pesetas.

Prevenciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de cecer el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Logroño, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—Por su mandado, Jesús Alfeirán.

Requisitorias

682

García Garibay, Toribio; hijo de Fernando y de Cándida, natural de Logroño, de estado soltero, de 26 años, estatura 1'680 m., color moreno, delgado, condenado a 6 años y un día por la Audiencia de Logroño, por delito de robo, domiciliado últimamente en Logroño, fugado de la Sala de presos del Hospital; Fernández Nimo, Antonio; hijo de Albino y de Dolores, natural de Andalucía, de estado soltero, de 18 años, vagabundo, usa el nombre de Manuel Fernández González, y dice ser natural y vecino de Valladolid, lee y escribe posee marcado acento andaluz, estatura 1,550 m, fugado de la Sala de presos del Hospital de esta ciudad, y Díez Carsi, José, hijo de José y de Concepción, natural de Madrid-Latina-Paloma, de estado soltero, de 28 años, barquizador, vecino de Madrid, Mirasol 6 2.º, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerán en término de diez

días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, y de incurrir en las responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 4 de Marzo de 1924.
 —El Juez de Instrucción, José Usera.

Cédula de citación

851

Por la presente, en virtud de providencia de esta fecha en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita a Eusebio Ramos Moreno, antes con residencia en esta ciudad, hoy sin domicilio conocido, para que, con la prevención de multa de 5 a 50 pesetas, asista como testigo a la Audiencia de Logroño el día 22 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, a la sesión del juicio-oral de la causa por desacato, contra Pedro Antonio González y otros.

Santo Domingo de la Calzada, 3 de Marzo de 1924.—El Secretario Judicial, Licenciado Isidro Marcer.

Administración Municipal

BERGASA

852

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, cobradas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma, lo solicitarán ante el señor Alcalde de esta villa, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bergasa, 3 de Marzo de 1924.
 —El Alcalde, Blas Sáinz Bretón.

MURO DE CAMEROS

849

Don José López Iñiguez, Alcalde

constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de don Fernando Benito Domínguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Francisco Benito Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fernando y de Inocenta; nació en Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 18 de Septiembre de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive 36 años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador. al ausentarse hace 15 años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz larga, barba regular, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, su estatura regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros, 3 de Marzo de 1924.—José López.

ALBERITE

873

Don David Fernández de la Pradilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alberite.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión de 1.º del actual, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse a fin de cubrir el déficit del presupuesto para 1924-25, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Alberite a 5 de Marzo de 1924.—David F. de la Pradilla.—P. S. M., El Secretario, Julio Lovera.

TUDELILLA

871

Don Ricardo Alonso Ruiz, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal en sesión celebrada el día 12 de Febrero último, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de Evaluación de las partes real y personal, a los efectos de la confección del

Repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Simón García, como mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Hernández Bretón, mayor contribuyente por urbana.

Don Conrado Alonso, mayor contribuyente por industrial.

Y como representante del Sindicato Agrícola Católico el que designe la Sociedad.

Parte Personal

Don Valentín Tarazona, Cura párroco.

Don Fernando Herce, contribuyente por rústica.

Don Prudencio Hernández Ramírez, contribuyente por urbana.

Don Modesto Sáenz García, contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, expido la presente, que firmo en Tudelilla a seis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Ricardo Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Herce.

POYALES

885

Don Pablo Martínez Heras, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades.

Certifico: Que el día 17 de Febrero último, quedarán en este distrito constituidas definitivamente las comisiones de Evaluación de utilidades que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en la siguiente forma:

Parte real

Don Manuel Martínez Heras y don Eustaquio Reinares Martínez, Vocales natos.

Don Claudio Fernández Fernández, don Florentino Martínez Martínez, don Marcos Jiménez Pérez y don Felipe Bustín Fernández, Vocales electivos.

Parte personal

Don Pablo Martínez Heras, Vocal nato.

Don Pebro Fernández Benito, don Anselmo Heras Benito y don Román Sáenz León, Vocales electivos.

Don Cristóbal Martínez Martínez y don Francisco González Sánchez, Vocales natos.

Don Pablo Palacios Martínez, don Justo Martínez Heras y don Aniceto Martínez Martínez, Vocales electivos.

Don Claudio Fernández Tomás y don Apolinar Heras Fernández, Vocales natos.

Don Jacinto Martínez Martínez, don Generoso León Fernández y don Ignacio Ochoa Martínez, Vocales electivos.

Don Juan Martínez Martínez y don Melitón Martínez Saenz, Vocales natos.

Don Emilio Eras Fernández, don Tomás Sánchez Fernández y don Francisco Sáenz Calleja, Vocales electivos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Poyales a tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, P. A., Pedro Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Tudelilla

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del SEGUNDO trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

2011

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.317	92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	"	"
CARGO.	3.317	92
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.110	72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	207	20

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	"	"	"	"	"	"
2.º Montes	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos	2.443	75	"	"	2.443	75
4.º Beneficencia	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	"	"	"	"	"	"
8.º Resultas	2.841	78	"	"	2.841	78
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	325	"	"	"	325	"
10. Reintegros	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	5.610	53	"	"	5.610	53
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	237	65	1.154	51	1.392	16
2.º Policía de Seguridad	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	242	63	377	50	620	13
4.º Instrucción pública.	"	"	62	50	62	50
5.º Beneficencia	"	"	750	"	750	"
6.º Obras públicas	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
8.º Montes	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas	1.812	33	596	21	2.408	54
10. Obras nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos	"	"	170	"	170	"
12. Resultas	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.	2.292	61	3.110	72	5.403	33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Tudelilla, 9 de Noviembre de 1923.—El Depositario, Miguel Ortega.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Tudelilla, 9 de Noviembre de 1923.—El Regidor Interventor, Justo Ortega.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.

Administración Provincial

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra

ANUNCIO

878

Debiendo procederse por el Ramo de Guerra al pago de los terrenos expropiados para ampliación del Cuartel de Alfonso XII de esta plaza, dicho acto tendrá lugar en el Ayuntamiento el día 20 del actual a las once horas.

Logroño, 7 de Marzo de 1924.
—El Jefe de Propiedades.

**

CONCURSO DE PREMIOS de la Junta de Protección a la Infancia

868

Como en años anteriores, la Junta de Protección a la Infancia ha dispuesto conceder premios, haciéndolo en el actual, en la forma siguiente:

I.—Tres premios para nodrizas de niños de la Beneficencia Provincial.

Dos de 100 pesetas y uno de 75, para las que presenten los niños mejor criados, teniendo éstos más de 4 meses y menos de 16.

II.—Tres premios para niños criados en lactancia materna.

Uno de 100 pesetas y dos de 75, para las madres que presenten niños mejor criados a sus pechos, debiendo tener los niños la misma edad que los anteriores.

III.—Dos premios para niños criados en lactancia artificial.

Uno de 100 pesetas y otro de 75, para las madres que presenten niños mejor criados en lactancia artificial, debiendo tener los niños la misma edad que los anteriores.

IV.—Dos premios para niños criados en lactancia mixta.

Uno de 100 pesetas y otro de 75, en las mismas condiciones que los anteriores.

V.—Dos premios para madres que críen gemelos en lactancia materna o mixta.

Uno de 100 pesetas y otro de 75, en las mismas condiciones que los anteriores.

VI.—Un premio de 100 pesetas al matrimonio que presente mayor número de hijos, no pasando el mayor de 16 años y el menor en período de lactancia.

Es condición indispensable para optar a este premio, que no hayan sido premiados en concursos anteriores.

NOTA: A los premios número I podrán optar todas las nodrizas que tengan niños de esta Beneficencia Provincial, y para los demás los que sean vecinos de Logroño y pertenezcan a la clase necesitada.

Si quedase algún premio desierto podrá destinarse la cantidad correspondiente a premiar a otra madre o nodriza que a juicio de la Comisión se hubiere hecho acreedora a ello.

Las solicitudes se dirigirán a don Donolo del Río, Secretario de la Junta de Protección hasta el día 31 de Marzo, y a partir de ese día hasta el 10 de Abril, pueden presentarse las solicitudes en la «Gota de Leche» de 3 a 4 de la tarde, donde serán reconocidos los mismos.

**

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

488

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE Ptas. Cts.
ZONA DE ALESANCO						
274	Ayuntamiento de	Hormilleja	Cédulas personales	1895-96	Unico grado	152 .
272	Id. de	Villaverde	Id.	1900	Id.	70 .
273	Id. de	Hormilleja	Id.	1901	Id.	228 15
197	D. Manuel San Martín	Cañas	Industrial	1916	1.º grado	204 16
30	» Julián Lozano	Badarán	Derechos reales	1917	Id.	12 60
31	» Sinfiriano Hernando y otros	Alesanco	Id.	Id.	Id.	338 92
32	» Pedro Narro y otros	Id.	Id.	Id.	Id.	46 13
33	» Perfecto Lacalle	Id.	Id.	Id.	Id.	7 58
36	D.ª Jacoba Pablo y otras	Hormilla	Id.	Id.	Id.	20 15
39	D. Esteban Lozano	Badarán	Id.	Id.	Id.	55 14
41	D.ª Venancia Sancha	Alesanco	Id.	Id.	Id.	16 20
42	» Ricarda Burgos	Id.	Id.	Id.	Id.	44 92
43	» Ursula Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	18 52
44	D. José Navarro	Villaverde	Id.	Id.	Id.	13 77
46	D.ª Damiana Treviño	Hormilla	Id.	Id.	Id.	73 95
47	D. Primitivo Capellán	Id.	Id.	Id.	Id.	317 80
51	D.ª Nicanora Martínez	Alesanco	Id.	Id.	Id.	10 34
52	D. Gabriel Baños	Id.	Id.	Id.	Id.	15 46
53	» Valentín Bravo	Id.	Id.	Id.	Id.	9 69
21	» José Treviño y otros	Hormilla	Id.	1918	Id.	175 35
23	D.ª Cayetana Arrieta	Id.	Id.	Id.	Id.	216 40
24	» Ceferina Baños y otras	Id.	Id.	Id.	Id.	34 35
25	D. Pedro Terreros	Badarán	Id.	Id.	Id.	14 30
26	» Francisco Arregui	Id.	Id.	Id.	Id.	10 73
171	D.ª Bonifacia Álvarez	Hormilla	Id.	1919	Id.	4 50
172	D. Pedro Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
173	» Lorenzo Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
174	» José Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
175	» Félix Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
176	» Ignacio Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
177	D.ª Cecilia Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
178	» Eusebia Vicario	Canales	Id.	Id.	Id.	14 75
184	D. Fructuoso Gutiérrez	Alesanco	Id.	Id.	Id.	9 79
185	» El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	111 05
186	» Felipe Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.	6 14
187	» Ramón Lamonja	Id.	Id.	Id.	Id.	4 22
188	D.ª Toribia Lamonja	Id.	Id.	Id.	Id.	4 22
189	D. Marcos Lamonja	Id.	Id.	Id.	Id.	4 22
190	» Eugenio Lamonja	Id.	Id.	Id.	Id.	4 22
191	» Fernando Vázquez	Matute	Id.	Id.	Id.	2 87
193	» Marcos Vázquez	Id.	Id.	Id.	Id.	2 17
195	D.ª Pilar Vázquez	Id.	Id.	Id.	Id.	2 17
194	» Petra Vázquez	Id.	Id.	Id.	Id.	2 17
192	D. Desiderio Vázquez	Id.	Id.	Id.	Id.	2 17
205	D.ª Felisa González	Canales	Id.	Id.	Id.	3 62
208	D. Anastasio González	Id.	Id.	Id.	Id.	3 62
209	D.ª Angeles Moreno	Alesanco	Id.	Id.	Id.	2 46
210	» Sergia López	Id.	Id.	Id.	Id.	1 99
211	» María Cruz Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	2 24
212	D. Faustino Moreno López	Id.	Id.	Id.	Id.	2 24
213	» Lorenzo Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	10 46
214	D.ª María Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
215	» Bienvenida Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
216	D. Valentín Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
217	» José Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
218	» Francisco Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
219	» Pedro Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	4 37
220	» Carmelo Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
221	» Ladislao Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
222	» Clemente Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
223	» Marcelino Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
224	D.ª Carmen Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	2 46
225	» Ana Narro Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	30 35
226	D. Tomás Narro Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	30 35
227	D.ª Jenoveva Narro Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	30 35
228	» Felisa Narro Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	30 35
229	» Venancia Narro Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	30 35
230	D. Domingo Peña	Munilla	Id.	Id.	Id.	28 02
269	» Benito Cortázar	Cañas	Id.	Id.	Id.	14 71
270	» Casimiro Bartolomé	Id.	Id.	Id.	Id.	53 47
271	» Obra pía	Canillas	Id.	Id.	Id.	6 51
196	» Leandro Medel	Canales	Id.	Id.	Id.	4 01
86	Alcalde de	Baños	Multas	1919-20	Unico grado	125 .
88	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	50 .

Núm de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	Impnrte Ptas. Cts.
90	Alcalde de	Hormilleja	Multas	1919-20	Unico grado	50
92	Id. de	Villavelayo	Id.	Id.	Id.	50
95	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	50
97	Id. de	Torrecilla A.	Id.	Id.	Id.	50
98	Id. de	Villavelayo	Id.	Id.	Id.	50
106	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
123	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	17 50
127	Id. de	Baños R. T.	Id.	Id.	Id.	17 50
128	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
136	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	17 50
146	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
147	Id. de	Villavelayo	Id.	Id.	Id.	17 50
149	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
154	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	17 50
248	Alcalde y Secretario de	Id.	Id.	Id.	Id.	17 50
250	Id. Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	17 50
249	Id. Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
251	Id. Id. de	Canales	Id.	Id.	Id.	17 50
255	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
15	Ayuntamiento de	Villavelayo	Id.	1918	Id.	17 50
364	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	17 50
194	Id. de	Baños R. T.	Id.	Id.	Id.	200
267	Id. de	Camprovín	Id.	Id.	Id.	18 33
206	Alcalde y Secretario de	San Millán de la Cogolla	Id.	Id.	Id.	100
208	Id. Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	50
319	Ayuntamiento de	Canillas	Pesas y medidas	1920-21	Id.	47 55
168	Id. de	Id.	Id.	1919-20	Id.	15
236	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	15
632	Id. de	Hormilleja	Id.	1917	Id.	14 90
279	Id. de	Id.	Consumos	1920-21	Id.	138 02
292	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	138 02
296	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	525 49
311	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	540 47
314	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	138 02
28	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	138 03
73	Id. de	Villar Torre	Id.	1919	Id.	428 58
76	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	175 01
140	Id. de	Id.	Id.	1919-20	Id.	175 01
159	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	175 01
239	Id. de	Villar Torre	Id.	Id.	Id.	433 11
241	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	175 01
261	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	175 01
18	Id. de	Id.	Id.	1918	Id.	525 02
226	Id. de	Id.	Id.	1917	Id.	123 43
166	Id. de	Azofra	Pagos	1919-20	Id.	53 37
234	Id. de	San Millán	Id.	Id.	Id.	3 84
257	Id. de	Cordovín	Id.	Id.	Id.	4 10
256	Id. de	Tobia	Id.	Id.	Id.	7 40
284	Id. de	San Millán de la Cogolla	Propios	1920-21	Id.	30
93	Id. de	Villavelayo	Pagos	1918	Id.	5 64
204	Id. de	Cañas	Multa	1921-22	Id.	17 50
205	Id. de	Cárdenas	Id.	Id.	Id.	17 50
206	Id. de	Estollo	Id.	Id.	Id.	17 50
207	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
208	Id. de	San Millán	Id.	Id.	Id.	17 50
209	Id. de	Villarejo	Id.	Id.	Id.	17 50
230	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
231	Id. de	Hormilla	Id.	Id.	Id.	17 50
233	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	17 50
234	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
12	Id. de	San Millán	Id.	1922-23	Id.	17 50
13	Alcalde y Junta Pericial de	Canales	Id.	Id.	Id.	125
15	Id. Id. de de	Id.	Id.	Id.	Id.	125
14	Id. Id. de de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	125
158	Ayuntamiento de	Villavelayo	Pagos	1920-21	Id.	6 89
159	Id. de	Alesanco	Id.	Id.	Id.	1 32
160	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	27 04
162	Id. de	Berceo	Id.	Id.	Id.	14 80
163	Id. de	Bobadilla	Id.	Id.	Id.	7 36
164	Id. de	Canillas	Id.	Id.	Id.	13 32
165	Id. de	Cañas	Id.	Id.	Id.	6 49
166	Id. de	Cárdenas	Id.	Id.	Id.	16 27
167	Id. de	Estollo	Id.	Id.	Id.	31 32
168	Id. de	Torrecilla S. A.	Id.	Id.	Id.	8 42
169	Id. de	Matute	Id.	Id.	Id.	18 41
170	Id. de	San Millán	Id.	Id.	Id.	13 46
29	Id. de	Badarán	Pesas y medidas	1922-23	Id.	88 62
155	Id. de	Berceo	Id.	1920-21	Id.	2 50
156	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	22 25
157	Id. de	Alesanco	Id.	Id.	Id.	203 33
214	Id. de	Cárdenas	Id.	1921-22	Id.	310 90
26	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	68 62
149	Id. de	Cañas	Propios	1920-21	Id.	20 20
150	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	176 50
151	Id. de	Alesanco	Id.	Id.	Id.	38 25
215	Id. de	San Millán	Id.	1921-22	Id.	120
216	Id. de	Estollo	Id.	1920-21	Id.	13 20

(Continúa)

Tesorería de Hacienda

Auxiliares de la Recaudación 869

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados Auxiliares del Recaudador de las zonas de Briones y Cenicero, don Vicente Madrid Antón y don Ezequiel Aranda Force, para el cobro de las contribuciones e impuestos en las zonas antes mencionadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 6 de Marzo de 1924.
—El Tesorero de Hacienda, Niccanor Herrero.

* *

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

836

Como al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 13, correspondiente al día 29 de Enero último el Repartimiento de Territorial en su riqueza Urbana amillarada, no se refleja la verdadera situación de lo que a cada pueblo corresponde tributar en el año próximo de 1924-25; se hace saber que queda anulado dicho Repartimiento, debiendo sujetarse los Alcaldes y Secretarios al confeccionar los Repartimientos a las cantidades que se señalan a continuación y conforme a las reglas establecidas en la Circular de esta Administración, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de referido mes de Enero.

Los Ayuntamientos que por primera vez han de tributar en el próximo año de 1924-25 en régimen de cuota para el Tesoro por haber sido aprobados sus Registros fiscales, han de confeccionar un Repartimiento adicional por las cantidades que se señalan correspondientes a la penalidad establecida en la Ley de 29 de Abril de 1920, por no haber presentado sus Registros fiscales dentro de los plazos que dicha Ley señaló.

Se previene a los Ayuntamientos interesados impulsen la mayor actividad en la confección de dichos repartos para que, éstos sean presentados en esta Administración antes del 20 del presente mes.

Logroño, 1.º de Marzo de 1924.
—El Administrador de Contribuciones, Ramón Sopranis.

* *

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
de la Provincia de Logroño



Contribución Territorial
Riqueza Urbana Amillarada

REPARTIMIENTO PARA 1924-25

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas en la derrama general del Reino, a saber: 67.114'00 pesetas, por cupo del Tesoro al tipo de 20.607.891 por 100; 10.738'00 por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y 5.034'00 pesetas, por recargo adicional al 7'50 por 100.

El presente repartimiento se descompone en cuatro grupos: el primero se comprenden a los Municipios que en el actual ejercicio no están sujetos a penalidad por haber presentado sus Registros fiscales; el segundo, a los que tienen la penalidad del 50 por 100 por no haberlos presentado en 31 de Diciembre de 1922 o los presentaron después; el tercero, que la tienen del 60 por 100 por no haberlos presentado hasta igual fecha o lo presentaron después, y el cuarto, que la tienen del 70 por 100 por iguales causas.

836

Municipios	RIQUEZA base del repartimiento Pesetas	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN							
		CUPO de contribución para el Tesoro con el premio de cobranza		RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		RECARGO adicional del 7'50 por 100		SUMAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alcanadre	26.804	5.523	74	883	80	414	18	6.821	72
Arenzana de Arriba	1.103	227	31	36	37	17	05	280	73
Arnedillo	29.246	6.026	98	964	42	452	•	7.443	40
Cidamón	1.078	222	15	35	54	16	66	274	35
Corporales	2.584	532	51	85	20	39	94	657	65
Galilea	4.114	847	81	135	65	63	59	1.047	05
Hormilla	14.095	2.904	68	464	75	217	85	3.587	28
Hormilleja	5.195	1.070	58	171	29	80	29	1.322	16
Ledesma	867	178	67	28	59	13	40	220	66
Leiva	11.734	2.418	13	386	90	181	36	2.986	39
Manjarrès	2.501	515	40	82	46	38	66	636	52
Navajún	2.657	547	55	87	61	41	07	676	23
Ocón	10.121	2.085	72	333	72	156	43	2.575	87
Poyales	4.825	994	33	159	09	74	57	1.227	99
Pradillo	4.031	830	70	132	91	62	30	1.025	91
Pazuengos	2.814	579	91	92	79	43	49	716	19
Rodezno	13.253	2.731	16	436	99	204	84	3.372	99
Santurde	3.422	705	20	112	83	52	89	870	92
Sotés	7.309	1.506	23	240	99	112	97	1.860	19
Villarta Quintana	3.982	820	61	131	30	61	55	1.013	46
Villanueva de Cameros	5.340	1.100	46	176	07	82	53	1.359	06
Zarratón	4.507	928	80	148	61	69	66	1.147	07
Zorraquín	1.024	211	05	33	76	15	83	260	64
Pinillos	1.425	293	65	46	98	22	20	362	83
TOTALES	164.031	33.803	33	5.408	53	2.535	25	41.747	11

Municipio	RIQUEZA base del repartimiento Pesetas	PENALIDAD del 50 por 100 sobre la riqueza líquida por la ley de 29 de Abril 1920 Pesetas	TOTAL riqueza Pesetas	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN							
				CUPO de contribución para el Tesoro con el premio de cobranza.		RECARGO del 16 por 100 para atenciones de prime- ra enseñanza		RECARGO adicional del 7'50 por 100		SUMAS	
				Pesetas	Cs.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Calahorra	•	76.169	76.169	15.696	82	2.511	49	1.177	26	19.385	57

Municipios	RIQUEZA base del repartimiento Pesetas	PENALIDAD del 60 por 100 por la ley de 29 de Abril de 1920 Pesetas	TOTAL riqueza Pesetas	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN							
				CUPO para el Tesoro		RECARGO del 16 por 100		RECARGO del 7'50 por 100		SUMAS	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alfaro	110.113	66.068	176.181	36.307	19	5.809	15	2.723	04	44.839	38
Cuzcurrita	17.146	10.288	27.434	5.653	57	904	57	424	02	6.982	16
Corera	10.312	6.187	16.499	3.400	10	544	02	255	01	4.199	13
Lagunilla	11.191	6.715	17.906	3.690	05	590	41	276	75	4.557	21
Santa Coloma	6.426	3.856	10.282	2.118	90	339	02	158	92	2.616	84
Agoncillo	•	10.457	10.457	2.154	97	344	80	161	62	2.661	39
Lardero	•	9.179	9.179	1.891	60	302	66	141	87	2.336	13
TOTALES.	155.188	112.750	267.938	55.216	38	8.834	63	4.141	23	68.192	24

Municipios	RIQUEZA	PENALIDAD	TOTAL	CUPO	RECARGO	RECARGO	SUMAS
	—	del	riqueza	—	del	del	—
	Pesetas	70 por 100	—	Pesetas Cts.	16 por 100	7'50 por 100	Pesetas Cts.
Leza	1.909	1.336	3.245	668 73	107 2	50 15	825 88
Turruncún	3.045	2.132	5.177	1.066 87	170 70	80 02	1.317 59
Villarroya	1.500	1.050	2.550	525 50	84 08	39 41	648 99
Robres		1.338	1.338	275 73	44 12	20 68	340 53
TOTALES.	6.454	5.856	12.310	2.536 83	405 90	190 26	3.132 99

Logroño, 1.º de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Sopranis.



Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Logroño

RELACION de las solicitudes recibidas en esta oficina durante el mes de Enero último solicitando la legitimación de posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

854

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica	Término municipal	Paraje en que se halla	Cabida declarada	Linderos	Observaciones
José María Muñoz Blanco	San Vicente Sonsierra	San Vicente	Soto-Aguilones	30 áreas	Linda: por el Norte, río Ebro; Poniente, Ebro; Este y Oeste, terreno público.	No existe nada edificado, ni servidumbres públicas ni privadas.

Logroño, 5 de Marzo de 1924.—El Administrador de Propiedades, Luis Díez de Isla.



7.ª División Hidrológico forestal de la Cuenca Superior del Ebro

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Enero y Febrero, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

876

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
1	5	Enero	1924	Don Camilo Mangado Sada	34	Calahorra.	Obrero
2	24	»	»	» Tomás Vitoria Antoñanzas	19	Id.	Id.
3	24	»	»	» Domingo Royo Núñez	40	Id.	Zapatero
4	25	»	»	» Atanasio Grenabuena Rodríguez	58	Matute	Jornalero
5	2	Febrero	»	» Miguel Caperos Aragón	25	Casalarreina	Comercio
6	2	»	»	» Apolonio Díez Bañares	17	Castañares	Jornalero
7	2	»	»	» Cándido Ochoa Rodríguez	25	Id.	Id.
8	2	»	»	» Cipriano Barriocanal	57	Id.	Id.
9	6	»	»	» Juan Franciseo Lazcano	45	Anguciana	Labrador
10	12	»	»	» Angel Balmaseda Gómez	39	Logroño	Militar
11	12	»	»	» Cándido Ezquerro Miranda	52	Calahorra	Obrero
12	18	»	»	» Alberto Aceveda Yanguas	28	Id.	Id.
13	22	»	»	» Jesús Antoñanzas Orío	29	Id.	Labrador
14	23	»	»	» Juan José Ciudad Sánchez	87	Haro	Propietario

Logroño, 29 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Imprenta Provincial